

## CONVENIOS

La suscrita Secretaria Municipal del municipio de Las Vegas, en el departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hago del conocimiento que desde el 01 al 31 de marzo del 2025, hubieron **DOS CONVENIOS** en ésta Alcaldía Municipal.

1. CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ALIANZA Y COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS Y MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA.
2. CONVENIO ESPECIFICO PARA PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARABARA.

Las Vegas, Santa Bárbara, 31 de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



**LIC.HENSSY MABELY CASTILLO HERNANDEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS  
VEGAS, SANTA BARBARA.**

De una parte, **MASTER GABRIELA ZUNIGA, ABOGADO MARVIN TROCHEZ Y LICDA. LAURA ZELAYA** directores de la carrera **LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN DERECHO Y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** de la Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH).

Y de otra **Víctor Hugo Tejeda** con número de DNI 1623-1984-01108, actuando en nombre y representación de **LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGA**, ambos con amplias facultades para la ejecución de este acto, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO PARA PRACTICAS PROFESIONALES** que se registrá de conformidad con las clausulas:

**PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es posibilitar que los estudiantes de la Carrera **LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN DERECHO Y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** de la UCRISH realicen su(s) práctica(s) profesional(es).

La práctica profesional constituye una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las UCRISH, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS**

- a) La **ESTACION DE BOMBEROS** deberá promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN DERECHO Y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación profesional.
- b) Ambas instituciones deben acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto.

## **TERCERA. TERMINOS DEL CONVENIO**

- Este Convenio estará vigente a partir de su firma.
- Este Convenio tendrá una duración de dos (3) años, prorrogables automáticamente para los siguientes tres años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.
- Este Convenio no se considera un contrato que establezca ninguna relación financiera ni legal entre las Partes. Por el contrario, está diseñado para facilitar del desarrollo y el mantenimiento de una relación académica que sea de beneficio mutuo.

En fe de lo cual firmamos en duplicado, el presente Convenio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés a los diecisiete días del mes de febrero del año veinticinco.

---

**Secretario General**

**Universidad Cristiana de Honduras.**

---

**Master Gabriela Zuniga**  
**Director de la Carrera**  
**Lic. En Administración**  
**Universidad Cristiana de Honduras**



---

**Víctor Hugo Tejeda**  
**alcalde**  
**Municipalidad Las Vegas, Sta. B.**

---

**Abog. Marvin Trochez**  
**Director de la Carrera**  
**Lic. En Derecho**  
**Universidad Cristiana de Honduras**

---

**Lic. LAURA ZELAYA**  
**Director de la Carrera**  
**Lic. En Psicología**  
**Universidad Cristiana de Honduras**

## CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ALIANZA Y COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARABARA

Nosotros, **OSCAR ORLANDO SANTOS LARRAMA** mayor de edad, casado, con documento de identificación nacional número 1413-1978-00057 **Master en Dirección Empresarial y Finanzas**, vecino del Municipio de San Pedro Sula; Departamento de Cortes, República de Honduras; en su condición de **RECTOR. Quien actúa como representante legal de la Universidad Cristiana de Honduras** que en adelante se denominará (UCRISH) y **Víctor Hugo Tejeda**, Alcalde electo del municipio de Las Vegas, Santa Bárbara, por el movimiento **LIBRE**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, identificado con el Documento de Identificación Nacional No. 1623-1984-01108, y con domicilio en el municipio de Las Vegas, departamento de Santa Bárbara, República de Honduras, en su calidad de Alcalde Municipal, manifiesta su firme compromiso con la educación superior de los habitantes de la comunidad, promoviendo el acceso a oportunidades académicas, el fortalecimiento del talento local y la generación de alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo educativo y social del municipio.

En virtud de lo anterior, y contando ambos con amplias facultades para la ejecución del presente acto, se acuerda celebrar el siguiente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ALIANZA Y COOPERACION EDUCATIVA**.

### MARCO INSTITUCIONAL

**POR UNA PARTE LA UCRISH** es una institución privada, sin ánimo de lucro con acreditación legal mediante Escritura Pública de Personería Jurídica Reformada número Mil Trescientos Dieciocho Guion Dos Mil Cinco (1318-2005), de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrita en el Registro de La Propiedad y Mercantil bajo el número trece (13) Tomo doscientos ochenta y dos (282), del uno (1) de marzo, del año dos mil seis (2006), así mismo, la Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH), Institución aprobada mediante Acuerdo número 1267-173-2004 del **Consejo de Educación Superior**, de fecha trece (13) de agosto, del año dos mil cuatro (2004), ratificado el veinticuatro (24) de septiembre, del año dos mil cuatro (2004), en Sesión Ordinaria número ciento setenta y cuatro (174) del Consejo de Educación Superiores una institución de Educación Superior, a

través del cumplimiento de sus funciones esenciales en docencia, investigación, vinculación y extensión, y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia como son educación, ciencia y tecnología, comprometida en lograr el más alto nivel adecuado, equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

**POR OTRA PARTE, LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA**, en su papel de ente rector del desarrollo local, se enfoca en la gestión del sector educativo y en la promoción de la buena gobernanza del territorio. A través de la formulación e implementación de políticas públicas, busca generar oportunidades de acceso a la educación superior, fortalecer el desarrollo social y fomentar el bienestar integral de sus ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que tanto la **UCRISH** y **LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA**, coinciden que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar iniciativas a través de capacitación y acompañamiento y de esta manera contribuir al desarrollo de actividades de mutuo interés en lo que respecta al quehacer educativo.

**CONSIDERANDO:** Que existe un compromiso mutuo en realizar acciones conjuntas para mejoramiento de la calidad de vida de la población en el marco de los conceptos de Responsabilidad Social y bienestar colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad, tiene dentro de su plan de actividades la ejecución de programas de capacitación, formación y asesoría para beneficiar instituciones que desarrollan temas afines.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Las Vegas, Santa Bárbara, como entidad comprometida con el desarrollo integral de su comunidad, busca fomentar el acceso a oportunidades educativas y el fortalecimiento institucional, reconociendo que la colaboración con instituciones académicas como la UCRISH permite maximizar los recursos, ampliar el impacto social y generar espacios de crecimiento y desarrollo para sus habitantes.

**POR TANTO:** Para garantizar el cumplimiento de lo expresado, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ALIANZA Y COOPERACION EDUCATIVA** y regularlo de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objeto general del presente convenio es promover iniciativas conjuntas para el bienestar y desarrollo de una sociedad con la que tienen alcance, más justa y profesionalizante, generando mejora económica, conocimiento cultural, así como contribuir al desarrollo social.

Desarrollar acciones, esfuerzos, capacidades, conocimientos, fortalecimiento en los programas, mejora de competencias y habilidades de ambas instituciones por medio de la introducción de avances metodológicos, asistencia y cooperación del recurso humano de ambas instituciones.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS**

1. La **UCRISH**, con el compromiso de servir y colaborar en el crecimiento y status profesional de sus empleados, hará esfuerzos para mantener una promoción a sus empleados brindando un descuento del **30% de BECA** autorizado por Vicerrectoría Administrativa en las mensualidades de las asignaturas que curse de cualquier plan académico en el Centro Asociado Las Vegas, Santa Bárbara. Este beneficio será válido durante la vigencia del presente convenio y no será compatible con otras promociones o descuentos actualmente en oferta.
2. La **UCRISH**, como parte de este convenio, podrá solicitar a la contraparte que los estudiantes próximos a egresar de las distintas carreras puedan realizar sus prácticas profesionales en el departamento que se considere más adecuado.
3. La **UCRISH**, como entidad que estimula el crecimiento integral de sus estudiantes, se compromete a mantener activa la bolsa de empleos con el fin de brindar una lista de postulantes pre seleccionados. A las vacantes que la empresa firmante en este convenio le solicite.
4. La **Municipalidad de Las Vegas, Santa Bárbara**, por su parte, se compromete a promocionar internamente todas las actividades académicas concertadas con la **UCRISH** mediante los mecanismos de comunicación disponibles, así como otros que

se consideren necesarios, con el objetivo de incentivar a sus empleados a iniciar o continuar su formación profesional.

5. Ambas partes acordarán establecer mecanismos de colaboración y coordinación que complementen de forma eficiente las actividades derivadas de programas y proyectos conjuntos de las carreras ofrecidas por la universidad (pregrado, posgrado y áreas de especialización), así como otros proyectos acordados, como servicio social basado en un programa de valores, prácticas profesionales, bolsa de empleo, vinculación en asignaturas e iniciativas de investigación científica, para apoyar el desarrollo socioeconómico y productivo.

### **TERCERA: OTROS COMPROMISOS**

La UCRISH y La Municipalidad de las Vegas, Santa Barbara se comprometen a planificar, coordinar y organizar, la ejecución de actividades y acciones conjuntas en los espacios físicos del otro, las cuales serán objeto de negociaciones para definir la responsabilidad y la participación de ambas partes. Estas negociaciones incluirán aspectos como la distribución de horas de trabajo, transporte, logística, infraestructura, entre otros."

### **CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- a) Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta en los procesos de capacitación.
- b) Asistir a los actos y eventos públicos de interés común.
- c) Intercambiar información que contribuyan al mejor conocimiento sobre las instituciones que se involucran en el presente convenio.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Cada una de las instituciones firmantes dispondrá de los recursos financieros y humanos, acorde a su disponibilidad presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio, La empresa no tiene compromiso financiero legal, mientras no disponga lo contrario por medio de alguna carta oficial y de apoyo a alguna actividad.

### **SEXTA: MECANISMO DE COORDINACION**



Adicionalmente ambos se comprometen que el mecanismo de coordinación entre las partes se establecerá a través de los oficiales de enlace, lo que serán nombrados por el titular de cada institución, los cuales se describen al final de dicho convenio, los oficiales de enlace tendrán como función básica dar seguimiento, monitoreo y asegurar una coordinación efectiva entre las partes. Las decisiones que tomen dichos oficiales de enlace serán ad-referéndum de los titulares de cada institución.

### **SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a solucionar cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación e implementación de este Convenio, en el menor tiempo posible y en término afables, imperando sobre todo el respeto y el ánimo conciliador, logrando el bienestar de cada uno de los beneficiarios. En caso de no haber un acuerdo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio previo a una

notificación, no sin antes verificar que ningún compromiso o actividad se encuentre en proceso, de lo contrario se deberá respetar el tiempo de realización de la misma.

### **OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA**

El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su firma y de la previa autorización de parte de los titulares con una duración indefinida, con el acuerdo de realizar cada dos años las valoraciones pertinentes para revisión del mismo y en su caso podrá ser modificado o revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo de su vigencia, siempre que las reformas, no desnaturalicen los objetivos del convenio.

### **NOVENA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

No obstante, lo establecido en las Cláusulas precedentes, este Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por incumplimiento de algunas de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el Convenio;
- c) Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación



**UCRISH**  
Educación con valores



de los objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.

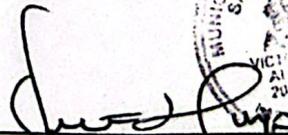
La terminación o cancelación del presente convenio, no afectara el desarrollo y finalización de compromisos contraídos que se encuentren en ejecución entre ambas instituciones.

**DÉCIMA: DESIGNACION DE LOS OFICIALES DE ENLACE** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio.

<b>Por La Universidad Cristiana de Honduras</b>	<b>Por La Municipalidad de Las Vegas, Sta. Barbara</b>
Nombre: Flor María Chávez Flores N. de Celular: 9634-9644 Email: flor.chavez@ucrish.edu.hn	Nombre: Carlos Enrique Castellanos de Celular: 9801-5927 Email: enriquecastellanos730@gmail.com
Firma y sello: _____	Firma y sello: _____

En fe de lo cual firmamos en duplicado, el presente Convenio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés a los doce días del mes de febrero del año veinticinco.

\_\_\_\_\_  
**Master Oscar Orlando Santos**  
Rector  
Universidad Cristiana de Honduras

  
\_\_\_\_\_  
**Víctor Hugo Tejeda**  
Alcalde  
Municipalidad Las Vegas, Sta. Barbara

